

Acta Nro. 215/2023 de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repeza, Directora Presidenta**; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; las licenciadas **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; e **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Así mismo se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos catorce y veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente tres Directores Propietarios, **Virtualmente tres** directores suplentes actuando en calidad de propietarios designados por el MINEDUCYT y el Ministerio de Salud, **tres** Directores Propietarios y dos Directores Suplentes. **El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los

Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

-
1. Establecimiento de Quórum.

 2. Aprobación de la Agenda.

 3. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.
 - 3.1 Informe de los encargados de seguimiento del contrato referente a ejecución coactiva del Contrato Nro. 30001, suscrito con Inversiones Peñate Portillo S.A. de C.V.; proceso a través de BOLPROS.

 - 3.2 Autorización para modificación del Contrato AD-038/2022 de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, y autorizar Orden de Cambio para el Proyecto de Construcción y Equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión.

.....

Acto seguido, sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

3.1 INFORME DE LOS ENCARGADOS DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO REFERENTE A EJECUCIÓN COACTIVA DEL CONTRATO NRO. 30001, SUSCRITO CON INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.; PROCESO A TRAVÉS DE BOLPROS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 22 de diciembre de 2022, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, suscribió contrato número 30001, con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V., del proceso de Compra Bursátil Nro. 002-2023-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", para el suministro de servicios Outsourcing permanentes para que realicen labores de limpieza con sus respectivos insumos, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$572,500.00) IVA INCLUIDO.**

En fecha 19 y 20 de abril de 2023, #####, encargados de seguimiento de contrato para del proceso de Compra Bursátil Nro. 002-2023-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", presentaron informe a la Unidad de Compras Públicas (UCP), sobre seguimiento realizado a INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V.; en el cual establece realizar las gestiones para la **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS**, refiriéndose a liquidación forzosa de acuerdo al artículo 79 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, según el siguiente detalle:

RELACION DE LOS HECHOS:

"Por este medio se informa que a la fecha ya se elaboró acta de recepción de servicios correspondiente al mes de marzo con relación al contrato denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023". Quedando a la espera que la empresa Inversiones Peñate Portillo S.A DE C.V, se presente a realizar el proceso de cobro con la documentación requerida según contrato.

Cabe mencionar que el acta fue elaborada ya que el incumplimiento en la entrega de insumos no afecta la elaboración de esta, sin embargo, se queda a la espera de recibir los insumos en cada establecimiento de salud correspondientes al mes de marzo, ya que a esta fecha han transcurrido cuatro días de incumplimiento, a parte de los 15 días de extemporaneidad según el contrato vigente.

En calidad de Administradores de Contrato se levanta este informe dejando constancia del seguimiento a la entrega de insumos básicos para el mantenimiento adecuado de nuestras instalaciones y ofrecer un excelente servicio a nuestra población usuaria.

También informamos a través de la presente los puntos detallados a continuación:

- 1. Que en fecha 28 de febrero de 2023, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, se celebró una reunión, BOLPROS, en calidad de amigo compondor, para exponer los problemas en la ejecución del contrato y su pretensión, con el objetivo de lograr un acuerdo, sobre la ejecución del servicio en la entrega de los insumos de los meses de enero y febrero; a los cuales, se les aplicó la penalización correspondiente. En Acta de Acuerdo, Inversiones Peñate Portillo, S.A. de C.V., se comprometió a entregar los insumos pendientes de los meses en referencia, el día viernes 10 de marzo de 2023. Verificándose a la fecha que los insumos no fueron entregados en el plazo acordado.*
- 2. El impago al personal de outsourcing de la quincena del 16 al 31 marzo. El proveedor solamente depositó la mitad de la quincena anteriormente mencionada a los empleados y hasta el día de hoy no han hecho el pago completo a su personal.*
- 3. En el contrato, están contemplados tres recursos de limpieza para los establecimientos donde funcionarán los Centros de Hemodiálisis, donde dos de estos recursos estarán asignados al Centro de Hemodiálisis de San Miguel y uno para el Centro de Hemodiálisis de San Salvador. Cabe mencionar que estos establecimientos están aún en construcción y por consiguiente no se necesita el servicio de limpieza. En el contrato, quedo estipulado que estos recursos iniciarían labores hasta que se les notifique la necesidad de ellos en los establecimientos anteriormente mencionados. En el policlínico de San Miguel, los dos recursos asignados para hemodiálisis se están haciendo presentes a laborar a pesar de las reiteradas notificaciones vía correo electrónico a los encargados de la empresa donde manifiestan que no deben hacerlo. Cabe aclarar que el pago de estos 3 recursos se descuenta del valor total de pago al proveedor.*
- 4. A esta fecha no se ha recibido la copia del reporte trimestral de las prestaciones efectuadas al personal contratado que brinda servicios al ISBM (fotocopia de planillas, depósito de salarios, pago de vacaciones, aguinaldos y prestaciones) y aún estamos a la espera de la documentación.*

La recurrencia del incumplimiento del contrato por parte del proveedor Inversiones Peñate Portillo, S.A de C.V., nos sigue generando dificultades en los establecimientos de salud que cuentan con este servicio, en referencia a la entrega tardía de insumos correspondientes al mes de marzo, los cuales contaban con un plazo de entregas extemporáneas de 15 días, finalizados en fecha 15 de abril del 2023, lo que da inicio a una nueva penalización a partir del día 16 del corriente hasta cumplir con la entrega en su totalidad, además la ausencia del personal (permisos e incapacidades) donde no se recibe cobertura dejando la ausencia de dicho recurso humano, en consecuencia, a las faltas recurrentes al contrato Nro. 30001

solicitamos se tomen decisiones basadas en el beneficio de nuestra población usuaria que actualmente se ha visto afectada directamente por lo antes mencionado además por ser una institución que brinda servicios de salud, constantemente somos supervisados por entidades relacionadas a prestaciones de este servicio, por consiguiente se sugiere valorar la ejecución coactiva, debido a la secuencia de incumplimientos al contrato. Tomando en cuenta los cinco días hábiles para solicitar dicha acción establecida en el contrato.

La UCP, en vista de la Ley de Compras Públicas, que en el artículo 188, inciso primero establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley”. Por tanto, se procedió a revisar el informe presentado por los encargados de seguimiento de contrato, rigiéndose bajo las condiciones establecidas en la Ley con la que se originó la relación contractual. En el artículo número 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, establece en el literal e) que, “Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas”.

Asimismo, revisó el informe antes relacionado y el contrato número 30001, y verificó que, en la cláusula **PENALIZACIÓN ECONÓMICA Y EJECUCIÓN COACTIVA**, en la **OFERTA DE COMPRA 413**, establece en el apartado de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS** que, el plazo para poder entregar con extemporaneidad no podrá exceder a quince (15) días calendario, posteriores a la fecha original de entrega, según contrato, además, en caso de que los servicios no sean entregados, en el plazo original o vencidos los quince días para entregar en forma extemporánea con penalización la GSI de BOLPROS deberá solicitar a la Bolsa que efectúe la ejecución coactiva del contrato por lo no entregado. Para solicitar la ejecución coactiva por lo no cumplido, serán 5 días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega original acordada contractualmente o a partir del último día del plazo concedido con penalización. Se verificó que, en el informe de fecha 20 de abril de los Administradores, se establece que la fecha original de entrega era el 31 de marzo de 2023, y que la última fecha para la entrega con el plazo concedido por la penalización era el 15 de abril de 2023; visto esto, el plazo final para solicitar la ejecución coactiva vence el día 21 de abril de 2023. Por lo que deberá autorizar la solicitud de Ejecución Coactiva por parte del ISBM, cabe aclarar que según reunión sostenida con de BOLPROS, podrá tomarse medidas inmediatas para realizar otra contratación con el segundo ofertante del proceso. En caso de existir diferencia entre la oferta, esta será cubierta por la garantía de cumplimiento de contrato de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A DE C.V., de conformidad al procedimiento establecido por BOLPROS.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión realizada por la Gerencia de

Establecimientos Institucionales de Salud y según el informe emitido por los Administradores del Contrato, y de acuerdo a los artículos 86 de la Constitución de la República; 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 188 de la Ley de Compras Públicas; 2 literal “e” de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; cláusula de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS** del referido Contrato y el artículo 79 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado del presunto incumplimiento del proveedor INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A DE C.V., según lo informado por los encargados de seguimiento de contrato y la solicitud para iniciar la **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS**.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para comunicar a través de una nota la solicitud de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS**.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, tomar acciones para dar continuidad al servicio.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad y verificación del proceso correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata del presente acuerdo con el propósito de solicitar a BOLPROS el inicio oportuno del proceso de ejecución coactiva.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Unidad de Compras Públicas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y según el informe emitido por los Encargados de Seguimiento, y de acuerdo a los artículos 86 de la Constitución de la República; 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 188 de la Ley de Compras Públicas; 2 literal “e” de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; cláusula de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS** del referido Contrato y el artículo 79 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador,; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado del presunto incumplimiento** del proveedor INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A DE C.V., según lo informado por los

encargados de seguimiento de contrato y la solicitud para iniciar la **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS.**

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para comunicar a través de una nota la solicitud de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS.**
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** tomar acciones para dar continuidad al servicio.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas,** garantizar que, en la Solicitud de Ejecución Coactiva, se establezca la necesidad de verificar el cumplimiento de obligaciones labores de la empresa y solicitar a BOLPROS, la intervención necesaria para el apoyo de esta gestión, así como la consideración de contratación por parte de la nueva empresa de algunos recursos que han dado cumplimiento efectivo a las labores, por ejemplo, el caso de Lourdes, Colón y otros, que sean identificados por los Encargados de Seguimiento; en la medida que fuera factible.
- V. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad y verificación del proceso correspondiente.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata** del presente acuerdo con el propósito de solicitar a BOLPROS el inicio oportuno del proceso de ejecución coactiva.

.....

En este estado a las nueve horas con cuarenta minutos, se informa que el punto 3.2 aún no se encuentra finalizado por lo que, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo ACUERDA: Declarar receso y sesión permanente para la finalización en la elaboración del punto, conforme al artículo 11 del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las catorce del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés; se retoma la sesión con el objeto de continuar con el desarrollo de la agenda; a efectos de conocer el punto 3.2 pendiente que es presentado por la Unidad de Compras Públicas; verificándose que se encuentran reunidos **VIRTUALMENTE:** los miembros del directorio propietarios que iniciaron la sesión; por lo cuál el quórum quedo establecido con **nueve votos.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informa que se dará lectura al punto pendiente.

El cual cita lo siguiente:

3.2 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NRO. AD-038/2022-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 028/2022-ISBM, PARA AUTORIZAR RESOLUCIÓN MODIFICATIVA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”, se suscribió el Contrato Nro. AD-038/2022-ISBM con la sociedad O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., en el que se compromete a desarrollar y ejecutar la adjudicación, según se detalla a continuación:

Nro.	Nombre de la Partida	MONTO
TOTAL COSTO DIRECTO		
1	TRABAJOS PRELIMINARES	
2	TERACERRIA	
3	FUNDACIONES	
4	PAREDES	
5	ESTRUCTURA VERTICAL	
6	ESTRUCTURA DE TECHO	
8	ACABADOS EN PISOS	
9	PUERTAS Y VENTANAS	
12	INSTALACIONES HIDRAULICAS	
12.3	AGUA POTABLE	\$690,714.66
13	SISTEMA ELÉCTRICO	
13.2	TOMACORRIENTES	
13.4	ALIMENTADORES	
13.5	FUERZA	
13.6	DUCTO CUADRADO	
13.7	SISTEMA DE TIERRA Y POLARIZACIÓN	
13.8	EQUIPOS ELÉCTRICOS	
13.9	OBRA CIVIL PARA SISTEMAS ELECTRICOS	
13.10	SEÑALES DÉBILES	
13.11	ACOMETIDAS PARA SEÑALES DEBILES	
TOTAL COSTO INDIRECTO		\$ 172,678.67
IVA		\$ 112,241.13
TOTAL DE LA OFERTA		\$975,634.46

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad ISCO, S.A. DE C.V., mediante contrato Nro. AD-041/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 141/2022-ISBM, denominado “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674” DEL ISBM”.

El 20 de abril de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de la Subdirección Administrativa, remitió requerimiento a la Unidad de Compras Públicas, para modificar contrato y prorrogar el plazo de ejecución del proyecto en 60 días calendario. Según informe emitido por el ingeniero #####, Administrador de Contrato y Gerente de Proyectos e Infraestructura, conforme a los artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas, 82 BIS de la LACAP, en el que identifica y recomienda la modificación, en atención a solicitud realizada por OM DIVERSOS, S.A. DE C.V., luego de la verificación y comprobación de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que sustentan su petición y la sociedad supervisora de la obra, ISCO, S.A. DE C.V., concluyendo que es viable la modificación, según el siguiente análisis:

“Justificación de la solicitud de cambio: A la fecha el proyecto presenta un avance físico del 30%; durante el proceso contractual, ha surgido la necesidad de tramitar la orden de cambio No.01, con el objetivo de complementar la ejecución de ciertas actividades en la obra, por lo cual ha producido la necesidad de crear nuevas partidas para complementar el proyecto. Las cuales se describen generalmente a continuación:

1. Durante el proceso de las actividades de trabajos preliminares se realizaron cantidades en aumento según lo contratado en la actividad de descapote y en la actividad de demolición de paredes se ha hecho el levantamiento en campo de las paredes a demoler de costado oriente y poniente que son las del perímetro, las cuales no fueron tomadas en consideración en el plan de oferta, actividades descritas se presenta la memoria de cálculo para su mejor análisis.
2. Durante la realización de las actividades de terracería, excavación, desalojo y relleno compactado con material selecto, las cuales fueron ejecutadas con volúmenes excedentes significativos, en el caso de la excavación tuvo un aumento de 255.61m³, en el desalojo fueron 1573.78m³ y para la actividad de relleno compactado se tiene previsto un aumento de 614.41m³, según lo ofertado para cada una de las actividades. Para la actividad de tala de árboles se talaron los 9 según el plan de oferta, pero aún se tienen 4 árboles situados al norte del terreno los cuales en conjunto con supervisión se verifico la interferencia con el edificio, pero estos son menor diámetro por lo que no se oferto en un inicio, por lo que se presenta un costo unitario nuevo de acuerdo al grosor de estos 4 árboles.
3. Durante el proceso de excavación en el sector sur del terreno se encontró con residuos de concreto, conformando planchas de concreto de espesores desde 40cm hasta 1 metro. Material descrito no es considerado como excavación si no como actividad demolición por lo que se presenta desglose de costo unitario y memoria de cálculo. Esta actividad no prevista ocasiono atrasos en la terracería para poder completar las excavaciones masivas e iniciar con el relleno compactado masivo.
4. En las actividades de Fundaciones específicamente en el relleno con material selecto se verifico cantidades contractuales con las que se ejecutaran en campo y según la memoria de cálculo se tiene un aumento de las compactaciones de la solera SF-1, SF-2, SF-3 y de la zapata Z-1.
5. Se verifico cantidades de la estructura metálica según plan de oferta y planos estructurales entre las cuales se encontraron diferencias de cantidades en las partidas 6.06 suministro e instalación de polín PC-1 y 6.07 suministro e instalación de polín PC-2, de las cuales se presenta memoria de cálculo para constatar el aumento de obra de partidas descritas.
6. Se verifico las cantidades de obra a realizar en el sistema de drenaje de aguas negras y aguas lluvias, en la que se cuantifico obra a disminución según las cantidades contratadas.

7. Incorporación al plan de oferta la construcción de zapata corrida y muro de retención en sector nor oriente, donde se tiene una diferencia de niveles del exterior con el proyectado.
8. **Para la construcción de las paredes perimetrales en los planos de diseño no se detalla las fundaciones de estas paredes, por lo que se consultó a supervisión, dando la solución de realizarlas con el detalle de SF-2 detalle que se encuentra en los planos estructurales y ya se tiene precio unitario.**
9. En las actividades preliminares con respecto al descapote de tuvo un incremento de actividad la que estaba prevista realizarla en 5 días según la cantidad contratada, dado incremento de la actividad proporcionalmente a lo ejecutado se realizó en 8 días. **Siendo así 3 días de retraso por el aumento de la obra. Al igual con el proceso de demolición de paredes en el plan de oferta se consideró 154.57 m² y según levantamiento realizado en campo se ejecutarán 242.86m², para lo que se tenía considerado ejecutarse en 7 días según programa de trabajo, por lo que si se incrementa la obra se incrementa los días de ejecución a 11. Además de las actividades antes descritas en obras preliminares también se tiene el incremento en la tala de 4 árboles y aclarando que para el inicio del proyecto se perdió alrededor de 7 días por la espera de la notificación por parte de la administración de talar los árboles que consideraban se podían dejar en obra.**
10. Para las actividades de terracería se tienen incremento en las tres partidas según el plan de oferta, en la excavación masiva se tiene un incremento de 255.61 m³, por ende se solicitan 3 días más para el programa de trabajo, en el caso del desalojo esta actividad se vio incrementada 4 veces de lo previsto siendo esto parte de mucho consumo recursos como tiempo por lo que solicita 30 días más a lo asignado y para la actividad de relleno compactado se tiene el incremento de casi el doble de lo ofertado 614.41 m³ por lo que también se solicita 18 días adicionales a los 20 días asignados en el plan de trabajo. Además, en esta etapa de proyecto se encontró una losa de concreto producto de desperdicio de otras obras ajenas al presente, lo cual se tuvo que demoler y esto ocasiono atraso en la actividad de excavación, y por lo consiguiente al desalojo y progresivamente al relleno compactado masivo. Para esta actividad se solicita 10 días de compensación por los atrasos obtenidos.
11. Se revisaron los volúmenes de obra del rubro de fundaciones en los rellenos de fundación de las soleras Sf-1, SF-2, SF-3 y Z-1, se tienen aumentos de obra significativo en la compactación de la zapata siendo más de 10 veces el incremento del volumen ofertado y con los aumentos de las compactaciones de las soleras de fundación **se solicita 20 días más a los que se tenía previsto en el plan de ejecución de obra.**
12. En las actividad del tensor T-1 en los planos constructivos de fundaciones solo se ve reflejado en el área se complementó (comedor) en el edificio principal las zapatas y pedestales no se consideró la unión de estas estructuras por medio del elemento de tensor, se tenía volumen inicial contratado de 0.97 m³ previsto ejecutarlo en 6 días,

incorporando este elemento en el edificio principal se realizara el volumen de 3.99m3 por lo que se solicita 19 días adicionales al programa original para esta actividad.

13. Para la construcción de las fundaciones y paredes del eje I' no se podían realizar hasta tener el detalle de reforzamiento de esta área plano de Zapata corrida y muro de retención MR.1, el cual fue entregado el día 15 de marzo del 2023 para realizar el costo unitario y someter a aprobación para la incorporación al presupuesto oficial. Para esta actividad se solicita 15 días adicionales al programa de trabajo contractual.
14. Incorporación de solera de fundación de paredes perimetrales. Las que no se había considerado en los planos constructivos, presupuesto y plan de trabajo, por lo consiguiente se solicitan 30 días adicionales al programa de trabajo para las actividades de excavación, compactación, colocación de armadura y colocación de concreto.
15. Suministro de agua potable provisional, actualmente aún no se tiene el **suministro por documentación pendiente del administrador**, por lo cual nos hemos visto afectados en las actividades de terracería.

En ese contexto se ha identificado la necesidad de incorporar y/o ampliar cláusula en el contrato Nro. AD-038/2022-ISBM correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM denominado "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674", suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y OM DIVERSOS, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

Incorporar la Cláusula Nro. **XIV-BIS) RESOLUCIONES MODIFICATIVAS**, según se describe en la parte recomendativa.

PRÓRROGA DEL PLAZO.

Por otra parte, el contratista ha efectuado la solicitud de ampliación de plazo mediante justificación técnica la cual se resumen de la siguiente manera: "Que sea elaborada la modificación al CONTRATO DE OBRA NRO. AD-038/2022-ISBM, que se denomina "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674". Descritas dichas discrepancias en el diseño y actividades no contempladas se solicita la prórroga de 60 días, quedando el PLAN DE EJECUCIÓN A 210 DÍAS, correspondiente el inicio el día 30 de noviembre del 2022 siendo la fecha 27 de junio el 2023, la fecha máxima de entrega del servicio".

De acuerdo al dictamen emitido por la sociedad supervisora de la obra, ISCO, S.A. DE C.V., y de uno de los Administradores del Contrato, se recomienda conceder una extensión del plazo contractual por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** en función de la aprobación de las nuevas partidas y el tiempo requerido para la ejecución de estas.

En vista de la Ley de Compras Públicas, que en el artículo 188, inciso primero establece: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley”*. Por tanto, se procedió a revisar el informe presentado por los administradores de contrato, rigiéndose bajo las condiciones establecidas en la Ley con la que se originó la relación contractual.

Procedió a revisar el contrato Nro. AD-038/2022-ISBM suscrito con OM DIVERSOS, S.A. DE C.V, determinando que, conforme a lo establecido 83-A, de la LACAP; cláusula XIX) MODIFICACIÓN del contrato en referencia, y cláusula 39 de la Base de la Licitación Pública: ORDEN DE CAMBIO Y RESOLUCIONES MODIFICATIVAS que establece: *“Para los casos de prórrogas, disminuciones o aumentos de las obras contratadas o la ejecución de obras extraordinarias, u otros que no modifiquen el monto contratado, se realizará la resolución modificativa correspondiente, emitida por el titular, previa aprobación del Consejo Directivo. Dichas resoluciones modificativas se realizarán por causas imprevistas debidamente comprobadas, y se entenderá por circunstancias imprevistas, a aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda en caso fortuito o fuerza mayor.*

Toda Resolución Modificativa deberá tener la justificación y deberá contar con el dictamen de la Supervisión que servirá de base para que el Administrador de Contrato emita su recomendación, la cual, con el aval de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, deberá de ser gestionada a través de la GACI, para el trámite correspondiente.

Para los aumentos o disminuciones, se utilizarán los precios unitarios establecidos en el contrato. Para obras extraordinarias que surgieren en el proceso y que su falta de ejecución comprometiese la funcionalidad y calidad de la obra proyectada, los precios unitarios deberán de acordarse con el contratista, los cuales, en ningún caso, podrán ser superiores a los precios de mercado.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato que previo a ejecutar físicamente las obras que correspondan a resoluciones modificativas, se cuente con el documento legal correspondiente. Por tanto, no se efectuará pago alguno por obras ejecutadas sin la legalización de la resolución modificativa.

Para las modificaciones relativas a prórroga deberá presentarse la debida justificación y se procederá conforme al art. 86 de la LACAP y 76 del RELACAP, por lo que deberá solicitarla con suficiente antelación”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada por el ingeniero #####, Administrador de Contrato y Gerente de Proyectos e Infraestructura, según lo establecido

en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; 82 BIS literal g), 83-A y B, de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES, IV) PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA, XIX) MODIFICACIÓN del Contrato Número AD-038/2022-ISBM y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato **Nro. AD-038/2022-ISBM** suscrito con **OM DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 028/2022-ISBM, denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”, según requerimiento presentado por la Gerencia Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: *en lo relativo a la devolución del 5% de la retención del último pago según el siguiente detalle: Al pago final se le hará la retención del monto total del anticipo que faltase de amortizar. Además, se hará la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Art. 112 de la LACAP, la devolución del monto se hará efectivo a los QUINCE DIAS hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, para que proceda el pago deberá presentarse el Acta de Recepción y la de liquidación correspondiente la cual deberá llevar anexa copia de certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.*

IV. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, con el objeto de ampliar el plazo para la ejecución en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, SIENDO EL NUEVO PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023.**

XIII-BIS) RESOLUCIONES MODIFICATIVAS. *Las partes contratantes acuerdan que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato y garantizar la funcionabilidad óptima de la Obra objeto del Contrato, la Sociedad Contratista podrá requerir oportunamente y previo a su ejecución a la Supervisión emitir visto bueno para que la Administrador de Contrato realice la autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto, siempre y cuando no se modifique el monto total contrato, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo. Durante la liquidación del Contrato, las partes observarán lo previsto en la LACAP y los demás documentos contractuales, comprometiéndose especialmente*

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: en lo relativo a la devolución del 5% de la retención del último pago según el siguiente detalle: Al pago final se le hará la retención del monto total del anticipo que faltase de amortizar. Además, se hará la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Art. 112 de la LACAP, la devolución del monto se hará efectivo a los QUINCE DIAS hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, para que proceda el pago deberá presentarse el Acta de Recepción y la de liquidación correspondiente la cual deberá llevar anexa copia de certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

IV. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, con el objeto de ampliar el plazo para la ejecución en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, SIENDO EL NUEVO PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023.**

XIII-BIS) RESOLUCIONES MODIFICATIVAS. Las partes contratantes acuerdan que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato y garantizar la funcionabilidad óptima de la Obra objeto del Contrato, la Sociedad Contratista podrá requerir oportunamente y previo a su ejecución a la Supervisión emitir visto bueno para que la Administrador de Contrato realice la autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto, siempre y cuando no se modifique el monto total contrato, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo. Durante la liquidación del Contrato, las partes observarán lo previsto en la LACAP y los demás documentos contractuales, comprometiéndose especialmente a que previo a dar por liquidado el contrato formalmente, se someterá convalidación del Consejo Directivo, la obra extraordinaria y las obras adicionales o disminuidas, por partida que hayan sido objeto de modificación según la cláusula anterior. La certificación del acuerdo tomado por Consejo Directivo, será un anexo del Acta de Liquidación que se presente para efectos de pago.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Subdirectora Administrativa, a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura rendir informe sobre las actuaciones del proveedor de Diseño de la obra, ya que durante la ejecución de obra y según el informe se advirtieron omisiones o necesidad de mejoras.

IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación y remisión de la resolución correspondiente.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con la finalidad de formalizar la modificativa de contrato a la brevedad posible.

.....

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

.....

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta y tres minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías

Ernesto Antonio Esperanza León

Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA